

RESOLUCIÓN NÚM: R89/2026**Valencia, en la fecha de firma electrónica**

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE EN FUNCIONES DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO QUE INSTRUMENTALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN BIGBAN INVERSORES PRIVADOS, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE DINAMIZACIÓN EN MATERIA DE EMPRENDIMIENTO E INVERSIÓN PRIVADA DURANTE EL EJERCICIO 2026.

ARTURO CASTELLO GARCIA, en funciones de Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, VALÈNCIA INNOVATION CAPITAL (VIC), con CIF G-98406002, y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 València (en adelante, "LA FUNDACIÓN"), actuando en su nombre y representación, en virtud de la Resolución 18/2026, de 21 de enero, de la VICEPRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA por la que se acuerda la sustitución temporal de la dirección-gerencia de la entidad por parte del subdirector general.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, se dispone a la aprobación del convenio de colaboración que incorpora las bases reguladoras de la subvención nominativa, en régimen de concesión directa, a favor de la Asociación BIGBAN Inversores Privados, para el desarrollo de acciones formativas y de dinamización en materia de emprendimiento e inversión privada durante el ejercicio 2026.

ANTECEDENTES

PRIMERO. – La Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de València, de conformidad con lo indicado en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha Fundación tiene la intención de conceder una subvención en régimen de concesión directa.

SEGUNDO. – La subvención se instrumenta mediante un convenio de colaboración, que incorpora las bases reguladoras de la subvención nominativa, en régimen de concesión directa, a favor de la Asociación BIGBAN Inversores Privados, con NIF G-98082050, destinada a financiar la ejecución, durante el ejercicio 2026, de un conjunto de acciones formativas y de dinamización dirigidas al fomento del emprendimiento, la inversión privada en fases tempranas y la conexión entre startups e inversores en la ciudad de València, de conformidad con la memoria justificativa y el dossier de actividades presentados.

TERCERO. – En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con la normativa municipal aplicable, la Fundación solicitó autorización a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, habiéndose adoptado acuerdo favorable en sesión ordinaria celebrada el 24 de abril de 2026, autorizando expresamente a la Fundación para la concesión de la subvención nominativa a BIGBAN Inversores Privados, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), mediante la suscripción del correspondiente convenio de colaboración.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 (BOP 02.11.2016).
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. El convenio de colaboración que establece las bases reguladoras de la subvención nominativa a favor de la Asociación BIGBAN Inversores Privados.
7. Los Estatutos vigentes de la Fundación, y en particular su artículo 28, atribuyen a la Dirección-Gerencia la gestión y administración ordinaria de la entidad, así como el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas por el Patronato, previendo expresamente que la Subdirección General sustituirá a la Dirección-Gerencia en los supuestos de ausencia, vacante, enfermedad o causa de abstención, asumiendo las funciones inherentes a dicho cargo durante el tiempo que se mantenga dicha situación.
8. En aplicación de lo dispuesto en los Estatutos, mediante Resolución R18/2026, de 21 de enero, de la Vicepresidenta del Patronato de la Fundación, se acordó la sustitución temporal del Director Gerente por el Subdirector General, D. Arturo Castelló García, con efectos desde el 23 de enero de 2026, asumiendo este último, mientras se mantenga la causa de sustitución, todas las funciones propias de la Dirección-Gerencia, incluida la facultad de dictar resoluciones y de tramitar y resolver los expedientes administrativos necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados por la entidad

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho anteriormente señalados

RESUELVO

PRIMERO. – Aprobar el convenio de colaboración que establece las bases reguladoras de la subvención nominativa, en régimen de concesión directa, a favor de la Asociación BIGBAN Inversores Privados, con NIF G-98082050, para la ejecución, durante el ejercicio 2026, de acciones formativas y de dinamización en materia de emprendimiento e inversión privada, por un importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

SEGUNDO. – El convenio aprobado se encuentra recogido en el Anexo I de esta resolución, y se ajusta a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y a la eficiencia en la asignación de recursos públicos.

TERCERO. – La subvención será financiada con cargo al Plan de Actuación 2026 de la Fundación, dentro de la Actividad 2 – Ecosistema Innovador, programa de seguimiento de convenios con el ecosistema, previsto en el apartado 3.2.11. destinado a la formalización de convenios subvencionables con entidades especializadas para el impulso del emprendimiento tecnológico, la capacitación especializada y la conexión con la inversión privada.

CUARTO. - El abono de la subvención se realizará contra la presentación de la correspondiente justificación, de conformidad con lo previsto en el convenio de colaboración y en la normativa de aplicación, no procediendo la realización de pagos anticipados ni abonos a cuenta.

QUINTO. - Comunicar la presente resolución a los servicios técnicos y jurídicos de la Fundación, a los efectos oportunos, y proceder a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de València, y en la web corporativa de la entidad, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de transparencia y publicidad activa.

Contra la presente resolución podrá interponerse el recurso que proceda conforme a Derecho, en el plazo legalmente establecido y ante el órgano competente

Arturo Castelló García
Director Gerente en funciones

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA ASOCIACIÓN BIGBAN INVERSORES PRIVADOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS EN MATERIA DE EMPRENDIMIENTO TECNOLÓGICO E INVERSIÓN PRIVADA DURANTE EL EJERCICIO 2026, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA.

En la ciudad de Valencia, en la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, ARTURO CASTELLO GARCIA, en funciones de Director Gerente de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, con CIF G-98406002, y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 València, actuando en su nombre y representación, en virtud de la Resolución 18/2026, de 21 de enero, de la VICEPRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA por la que se acuerda la sustitución temporal de la dirección-gerencia de la entidad por parte del subdirector general, **en adelante La Fundación o Valencia Innovation Capital, indistintamente.**

Y, de otra parte, PEDRO JOSÉ DE ÁLAVA HORCAJO en calidad de Presidente en nombre y representación de la Asociación BIGBAN Inversores Privados, asociación constituida conforme a las leyes de España, con domicilio en Valencia, Calle Travessia s/n, 15E , inscrita en la Sección Primera del Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana con el número CV-01-061270-V, y provista de N.I.F. G-98082050, según se acredita en la modificación de estatutos debidamente registrados en la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública, Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, en **adelante, BIGBAN.**

Las partes firmantes reconocen mutuamente la capacidad y legitimidad necesarias para suscribir el presente convenio, en el marco de la autorización otorgada a la Fundación por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, en sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2026, para la concesión de la correspondiente subvención nominativa, y a tal efecto:

EXPONEN

Primero. - Que La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Convenio de colaboración entre la Fundación y BIGBAN para el desarrollo de acciones formativas en materia de emprendimiento tecnológico e inversión privada durante el ejercicio 2026, mediante la concesión de una subvención en régimen de concesión directa.

Segundo. - La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, según el vigente artículo 3 de sus Estatutos, es una Fundación sin ánimo de lucro que se rige por dichos Estatutos y normas que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato, y en todo caso, por las disposiciones legales vigentes en materia de Fundaciones, en concreto por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, estando adscrita al Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, conforme al artículo 2 de los citados estatutos, La Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar y puede, por tanto, adquirir, poseer, administrar y disponer bienes y derechos de todas clases, contraer obligaciones y ejercitar derechos, acciones y excepciones.

Tercero. - Que La Fundación tiene por objeto el desarrollo de actuaciones orientadas a la promoción de la innovación, la ciencia, la tecnología y el emprendimiento tecnológico, y en particular:

- a) Promover iniciativas y actividades orientadas al desarrollo de la I+D+i así como la transferencia tecnológica y de conocimiento a nivel local, nacional e internacional, impulsando la innovación y la digitalización como estrategia para el desarrollo productivo y de calidad en la ciudad.
- b) Impulsar el desarrollo económico basado en la innovación y la digitalización de la ciudadanía y los sectores económicos y productivos de la ciudad.
- c) Promover estrategias innovadoras para fortalecer la participación ciudadana en los procesos de transformación sostenible de Valencia.
- d) Ejecutar y programar programas en materia de innovación y digitalización de los diferentes agentes económicos y sociales de la ciudad.
- e) Posicionar la ciudad de Valencia como polo en tecnologías habilitadoras y desarrollo de pruebas como VLC Living Lab y convertir Valencia en un hub tecnológico de referencia del Mediterráneo.
- f) Fomentar la interconexión y la colaboración entre los diferentes actores que forman el tejido emprendedor de la ciudad y potenciar el desarrollo de sus capacidades innovadoras.
- g) Cualesquiera otros fines que contribuyan a generar actividades que promuevan y fomenten el emprendimiento tecnológico, así como el fomento de la actividad económica.
- h) Promover la cultura tecnológica de un modo inclusivo entre todos los actores públicos, privados y de la sociedad civil, prestando especial atención a la lucha contra la brecha digital.

- i) Promover la innovación en el ámbito de los servicios públicos municipales con objeto de modernizarlos y ofrecer una respuesta ágil y eficaz a la ciudadanía y a los sectores económicos.
- j) Fomentar la innovación científica y tecnológica apoyándose de modo especial en las Universidades para la contribución de Valencia al Desarrollo Sostenible y lucha contra el cambio climático.
- k) Conceder subvenciones, premios, patrocinios o ayudas económicas de otro tipo a personas físicas o jurídicas, previa autorización del Ayuntamiento de Valencia y siempre que vayan vinculadas a la consecución de los fines fundacionales de la entidad.

Cuarto.- Que BIGBAN es una entidad altamente especializada en inversión privada en fases tempranas, redes de business angels y formación de inversores y emprendedores, contando con una trayectoria consolidada a nivel nacional y experiencia contrastada en el diseño y ejecución de programas formativos en materia de financiación, inversión y profesionalización del ecosistema emprendedor.

Quinto.- Que las acciones formativas propuestas por BIGBAN para el ejercicio 2026 se alinean de forma directa con los objetivos estratégicos de València Innovation Capital, contribuyendo al fomento del emprendimiento de base tecnológica, la inversión privada, la transferencia de conocimiento y la consolidación del ecosistema innovador de la ciudad

Sexto. - Que el Plan de Actuación 2026 de la Fundación, en el marco de la Actividad 2 – Ecosistema Innovador, y en particular en el apartado 3.2.11 “Programa de seguimiento de convenios con el ecosistema”, contempla la formalización de convenios subvencionales con entidades especializadas del ecosistema emprendedor e inversor, entre las cuales se encuentra BIGBAN Inversores Privados, a fin de impulsar actuaciones alineadas con la estrategia de fortalecimiento del emprendimiento tecnológico, la inversión privada y la dinamización del ecosistema de innovación de la ciudad de València.

Séptimo. – Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención objeto de este convenio tiene carácter nominativo, al concurrir razones de interés público, social y estratégico, no existiendo alternativa equivalente que pueda desarrollarse en régimen de concurrencia competitiva.

En virtud de todo lo expuesto, dado que la Fundación y BIGBAN comparten objetivos coincidentes en materia de impulso y fortalecimiento del ecosistema emprendedor, tecnológico e innovador, el fomento de la inversión privada, la transferencia de conocimiento, la dinamización del tejido emprendedor y el posicionamiento

estratégico de la ciudad de València como referente en innovación y emprendimiento tecnológico y reconociéndose mutuamente la capacidad y legitimidad necesarias para la formalización del presente convenio, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y en los artículos 22 y 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, procede la suscripción del presente convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa concedida por la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (València Innovation Capital) a la Asociación BIGBAN Inversores Privados, para el desarrollo durante el ejercicio 2026 de un conjunto de acciones formativas y de dinamización dirigidas al fomento del emprendimiento innovador, la inversión privada en fases tempranas y la conexión entre startups e inversores en la ciudad de València.

Las actuaciones objeto del presente convenio se alinean con el Plan de Actuación 2026 de València Innovation Capital, en el marco de la Actividad 2 – Ecosistema Innovador, y específicamente con las líneas estratégicas relativas a la dinamización del ecosistema emprendedor, el apoyo al emprendimiento tecnológico, la capacitación en financiación e inversión privada, así como al seguimiento y fortalecimiento de convenios con entidades especializadas del ecosistema de innovación.

En este contexto, BIGBAN Inversores Privados ejecutará, como entidad especializada y red de referencia en inversión privada y business angels, un programa de actividades, contribuyendo a reforzar el acceso a financiación, la calidad de los proyectos emprendedores de base tecnológica y el posicionamiento de València como nodo relevante del ecosistema de innovación y emprendimiento.

A efectos instrumentales y de apoyo a la ejecución de las actuaciones previstas, la Fundación podrá poner a disposición de BIGBAN, cuando existan, espacios de ‘La Harinera’ o ‘Las Naves’, con carácter accesorio, no exclusivo y sin que ello genere derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria. La puesta a disposición requerirá solicitud previa con una antelación mínima de siete (7) días naturales y se ajustará en todo caso a la normativa interna de uso de espacios de la Fundación.

El contenido detallado, alcance y características de las actuaciones a realizar se describen en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente convenio.

Segunda. Gastos subvencionables

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables los generados como consecuencia del desarrollo de las actividades que se realicen en aplicación del presente convenio de colaboración, tanto gastos directos como indirectos, siempre que se pueda individualizar su cuantía y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En cumplimiento del art. 27.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos (en adelante OGS), se fija como máximo en el 8% los gastos indirectos subvencionables.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Por el contrario, **no serán objeto de subvención** los gastos de adquisición de bienes inventariables, los gastos producidos por motivo de procesos judiciales y los impuestos, excepto los correspondientes al pago del personal y de las facturas que ocasione la actividad subvencionada.

En el caso de que BIGBAN no pudiera recuperar el IVA, este será financiable previa emisión de certificado por el representante de la entidad con poder bastante y relativo a que las cuotas soportadas no han sido objeto de deducción.

Tercera. – Actividades a realizar

BIGBAN desarrollará, en el marco del presente convenio, las actuaciones previstas en el Anexo I, de conformidad con los objetivos y contenidos descritos en la memoria justificativa y el dossier de actividades que se adjuntan al expediente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- **Escuela de inversión para inversores**, consistente en el desarrollo de jornadas y sesiones formativas dirigidas a personas interesadas en la inversión privada en startups, orientadas a la adquisición y consolidación de conocimientos en materia de:
 - Identificación, análisis y evaluación de oportunidades de inversión en empresas de base innovadora;
 - Aspectos jurídicos y financieros de la inversión, tales como term sheets, notas convertibles, cap table y fiscalidad aplicable;
 - Gobernanza en startups y derechos y obligaciones del inversor;
 - Estrategias de seguimiento de la inversión y de desinversión o salida (“exit”);

- análisis práctico de proyectos y documentación presentada por startups, incluyendo sesiones aplicadas sobre investor decks.
- **Escuela de inversión para emprendedores de base tecnológica**, dirigida a startups y personas emprendedoras en fase de búsqueda activa de financiación, con el objetivo de proporcionar herramientas prácticas para:
 - La preparación, estructuración y planificación de rondas de financiación;
 - La elaboración de documentación financiera, económica y legal necesaria para procesos de captación de inversión;
 - La identificación y mapeo de inversores adecuados en función del estadio y características del proyecto;
 - La preparación del discurso y presentación ante inversores;
 - La negociación de condiciones de inversión y la adecuada relación posterior con los inversores.
- **Foro de inversión y mentoring a startups**, dirigido a facilitar el acceso efectivo a financiación privada, que incluirá:
 - Procesos de convocatoria y selección de startups participantes;
 - Acciones de acompañamiento y mentorización especializada orientadas a la mejora de la propuesta de valor y de la documentación para inversores;
 - Preparación específica del pitch y de la presentación pública de los proyectos;
 - Organización de un Investor Day o evento de presentación ante inversores privados y otros agentes del ecosistema, así como espacios de networking.

Cuarta. Obligaciones de BIGBAN

Con carácter general, BIGBAN deberá cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las que se derivan del presente convenio y de la normativa que resulte de aplicación.

Asimismo, y con carácter específico, BIGBAN se compromete a:

- **Ejecutar** las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención, consistentes en el desarrollo de acciones formativas en materia de emprendimiento tecnológico e inversión privada durante el ejercicio 2026, de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera del presente convenio y en el Anexo I, y dentro del plazo de vigencia establecido.
- Acreditar ante la Fundación la **correcta realización** de las actividades objeto de subvención mediante la presentación de la correspondiente justificación técnica y económica, en los términos y plazos establecidos en este convenio y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

- Someterse a las **actuaciones de comprobación, seguimiento y control** que pueda efectuar la Fundación, así como a cualesquiera otras actuaciones de verificación que correspondan a los órganos competentes del Ayuntamiento de València u otros órganos de control, facilitando cuanta información le sea requerida en relación con la ejecución de las actuaciones a realizar.
- Garantizar la **participación institucional** de la Fundación en las actuaciones a realizar mediante la adecuada visibilidad institucional y la posibilidad de intervención o presencia de representantes de la Fundación, cuando proceda.
- Colaborar en la **difusión del evento**, a través de los canales propios de comunicación de BIGBAN, contribuyendo a la **visibilización del ecosistema emprendedor, tecnológico e innovador** de la ciudad de València, en coordinación, en su caso, con la estrategia de comunicación de la Fundación.

Quinta. - Compatibilidad con otras fuentes de financiación

La subvención concedida será **compatible** con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda recibir la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida la que se articula mediante este convenio de colaboración, **no supere el coste total de la actividad subvencionada.**

BIGBAN deberá **comunicar** la obtención de los recursos a los que se hace referencia en el apartado anterior. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos según establece el artículo 14.d) de la LGS.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá **acreditarse en la justificación** el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas según el artículo 30.4 de la LGS.

Sexta. - Coste del convenio

El importe de la subvención objeto del presente convenio asciende a **30.000,00 euros (treinta mil euros)**, que serán aportados por València Innovation Capital a favor de BIGBAN, con cargo al presupuesto de la Fundación correspondiente al ejercicio 2026.

El abono de la subvención se efectuará conforme al procedimiento previsto en la cláusula octava del presente convenio. En consecuencia, **no se realizará ningún pago anticipado ni abono a cuenta.**

Si, tras el análisis de la documentación justificativa aportada, la Fundación apreciara que determinados gastos **no resultan subvencionables** o **no cumplen los requisitos establecidos en la normativa aplicable**, únicamente se abonará el importe correspondiente a los **gastos considerados elegibles**, sin que ello genere derecho alguno al pago de la totalidad de la cuantía inicialmente prevista.

Sin perjuicio de lo anterior, **y para el supuesto de que, tras la realización del pago**, se detectara que total o parcialmente los gastos financiados **no se han ejecutado, no se ajustan al objeto del convenio, no cumplen los requisitos de elegibilidad o han sido incorrectamente justificados**, la Fundación iniciará el procedimiento de **reintegro total o parcial** de las cantidades indebidamente percibidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Séptima. – Justificación

BIGBAN deberá justificar **la aplicación de los fondos percibidos** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

La justificación se realizará mediante **cuenta justificativa**, con aportación de los justificantes de gasto correspondientes al ejercicio 2026, **referidos a gastos devengados y pagados dentro del periodo de elegibilidad**, comprendido entre **el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026**, y deberá incluir la siguiente documentación:

- Una cuenta justificativa que contendrá la siguiente información:
 - Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago.
 - Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
En caso de no existir financiación adicional, se acompañará declaración responsable que acredite la inexistencia de otros ingresos y subvenciones destinados a la ejecución del programa

- Asimismo, BIGBAN deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria Valenciana (ATV), la

Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y la Hacienda Local del Ayuntamiento de València, **todos ellos actualizados** a la fecha de presentación de la justificación.

A efectos de la **validación de la justificación** será suficiente la presentación del **justificante** de haber solicitado el **certificado** de estar al corriente con la Hacienda Local del **Ayuntamiento de València**. Una vez recibido dicho certificado, **deberá remitirse** a la Fundación, a la cuenta de correo siguiente:

convocatorias@vlicinnovation.com

La Fundación **comprobará una muestra de justificantes de gasto** que permita obtener **evidencia razonable** sobre la adecuada **aplicación de la subvención**. La respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio determinará el volumen de elementos a comprobar respetando los límites que a continuación se indican:

- a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.
- b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos de la población total:
 - Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.
 - Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.
 - Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.
 - Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.
 - Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

Para garantizar la aleatoriedad en la selección de la muestra, se seguirá el siguiente procedimiento de selección:

- a) Se determinará el número de elementos que conforman la población, excluyendo aquellos que por razón de su importe vayan a ser objeto de comprobación.
- b) Se numerarán los justificantes conforme al orden de la relación clasificada de gastos aportada por la persona beneficiaria en la cuenta justificativa.
- c) Se determinará el volumen de justificantes que conformarán la muestra a seleccionar, de conformidad con lo establecido en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

- d) Se obtendrá el cociente resultante de dividir el número de elementos que conforman la población total entre el número de elementos de la muestra, redondeando los decimales al número entero más próximo.
- e) Se seleccionará aleatoriamente el primer elemento de la muestra según el cociente calculado.
- f) Los restantes elementos muestrales se determinarán aplicando una progresión aritmética de razón igual al cociente calculado.

Asimismo, **la comprobación material de los justificantes** incluidos en la muestra podrá realizarse **tanto antes de la emisión del informe técnico de validación** de la justificación **como con posterioridad al mismo**, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 38/2003 y dentro de los plazos de prescripción previstos para las actuaciones de control financiero.

El **plazo máximo** para la presentación de la justificación será de **un mes a contar desde el 31 de diciembre de 2026**, fecha de finalización de las actividades previstas.

La **no presentación** de la justificación **dentro del plazo establecido**, sin autorización de ampliación, comportará la **pérdida del derecho al cobro**.

Octava. - Pago de la subvención

A efectos de la justificación, podrán presentarse **justificaciones parciales**, durante la vigencia del convenio, siempre que la memoria técnica y económica presentada se corresponda con la finalidad de las acciones subvencionadas, e incluya una descripción detallada de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Como máximo, podrá presentarse una justificación parcial **cada dos meses**.

En caso de no optarse por la modalidad de justificaciones parciales, la justificación final deberá presentarse en el plazo máximo de **un mes a contar desde la fecha de finalización de la vigencia del convenio**, fijada en el 31 de diciembre de 2026.

Con carácter **previo** a la realización de **cualquier pago**, ya sea total o parcial, BIGBAN deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria Valenciana, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valencia.

En todo caso, **no podrá realizarse el pago total o parcial** derivado de una justificación hasta que:

- Se hayan aportado **todos** los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias (AEAT y ATV), con la Seguridad Social y con la

Hacienda Local del Ayuntamiento de València, todos ellos vigentes en la fecha de justificación de la subvención.

- El personal técnico responsable de la Fundación haya emitido el correspondiente **informe favorable tras la revisión** de la documentación justificativa presentada
- La Dirección-Gerencia haya dictado la **resolución de autorización de pago**, a propuesta del personal técnico de la Fundación responsable del expediente.

Novena. – Subcontratación

BIGBAN podrá subcontratar con terceras personas la ejecución **hasta el 50%** de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS y en el artículo 68 del RGS.

No podrán subcontratarse actuaciones con personas o entidades vinculadas en los términos del art. 29.7 LGS, salvo autorización previa y condiciones de mercado

Décima. - Comisión de seguimiento

Se establece una Comisión de Seguimiento para el control de la adecuada ejecución de las actividades derivadas del presente convenio.

La Comisión deberá reunirse, **al menos**, una vez durante la vigencia del convenio con el fin de verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, sin perjuicio de las funciones de control y comprobación que correspondan a los órganos competentes.

Estará integrada por cuatro miembros, designados de la siguiente forma:

- Dos representantes de la Fundación, de los cuales:
 - La subdirectora de Emprendimiento Tecnológico, que ejercerá la presidencia de la Comisión o persona en quien delegue
 - Una persona de entre el personal técnico del área de I+D+i, que actuará como secretaria de la Comisión.
- Dos representantes de BIGBAN, designados por dicha entidad.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades ejecutadas en el marco del presente convenio.
- b) Interpretar y resolver las discrepancias o incidencias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución de este.

El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo establecido en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. - Identificación institucional

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, total o parcialmente, en el marco de este Convenio y que impliquen difusión, comunicación o publicidad, ya sea impresa, digital o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de **forma visible** el logotipo de La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana y el Ayuntamiento de València con el fin de identificar el origen de carácter público de la subvención.

En caso de incumplimiento de esta obligación, se aplicará lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Duodécima. - Efectos y vigencia

La duración del presente convenio será desde la fecha de la última firma electrónica y hasta el **31 de diciembre de 2026**, siendo sus **efectos retroactivos al 1 de enero de 2026**, exclusivamente a los efectos de la imputación de las actividades y gastos subvencionables.

Decimotercera. - Modificaciones

Modificaciones no sustanciales y prórroga del plazo de ejecución

BIGBAN podrá solicitar la **modificación no sustancial** de las actuaciones subvencionadas, entendiéndose por tales aquellos ajustes de carácter organizativo o técnico que resulten necesarios para la correcta ejecución de las acciones formativas y que **no alteren su objeto, finalidad, contenidos esenciales, presupuesto aprobado ni los elementos determinantes de la concesión**.

Asimismo, BIGBAN podrá solicitar la **prórroga del plazo de ejecución**, exclusivamente cuando concurren circunstancias sobrevenidas que dificulten o impidan la realización de las actividades dentro del plazo inicialmente previsto y siempre que dichas circunstancias no sean imputables a la entidad beneficiaria.

Las modificaciones no sustanciales y las solicitudes de prórroga deberán solicitarse **antes de la finalización del plazo de ejecución**, mediante escrito dirigido a convocatorias@vlicinnovation.com y acompañadas de memoria motivada que justifique la necesidad del cambio y quede acreditada la concurrencia de circunstancias sobrevenidas, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros ni se desvirtúe la finalidad de la subvención.

Las solicitudes serán resueltas por el órgano colegiado de la Fundación y notificadas a BIGBAN en un plazo máximo de **diez (10) días naturales** desde su recepción

Ampliación del plazo de justificación

BIGBAN podrá solicitar la **ampliación del plazo de justificación**, exclusivamente cuando concurren **causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales debidamente justificadas y no imputables a la entidad beneficiaria**, que impidan o dificulten de manera grave la presentación de la documentación justificativa en el plazo inicialmente previsto.

A estos efectos, podrán considerarse causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, entre otras, **situaciones de emergencia o catástrofes naturales; problemas graves de salud o fallecimiento de una persona imprescindible para la preparación o tramitación de la justificación; incidencias técnicas o logísticas graves que no hubieran podido preverse ni evitarse con una planificación diligente; decisiones o restricciones administrativas sobrevenidas; o la indisponibilidad sobrevenida de espacios o servicios necesarios por causas ajenas al beneficiario.**

No se considerarán causas válidas: **retrasos por planificación insuficiente; falta de organización interna; acumulación de tareas; indisponibilidad de personal propio; ni incidencias relacionadas con la obtención de documentación de proveedores, subcontratistas u otros terceros cuya gestión corresponda al beneficiario, ni cualquier otra circunstancia imputable a su gestión.**

La solicitud deberá presentarse **antes de la finalización del plazo de justificación**, mediante escrito dirigido al correo electrónico **convocatorias@vlcinnovation.com**, y acompañarse de la documentación acreditativa correspondiente. La ampliación que pudiera autorizarse **no podrá superar la mitad del plazo de justificación inicialmente establecido.**

La presentación de una solicitud de ampliación del plazo de justificación **no detiene ni aplaza el cómputo del plazo original**. Por ello, salvo que la ampliación haya sido **autorizada expresamente antes** de que finalice el plazo vigente, BIGBAN deberá presentar la justificación dentro del plazo inicial, sin perjuicio de la resolución posterior de la solicitud.

Si la ampliación es denegada y la entidad beneficiaria **no hubiera presentado la justificación en el plazo inicial**, se iniciará el **procedimiento de reintegro.**

Las solicitudes serán resueltas por **el órgano colegiado de la Fundación** y notificadas a BIGBAN en el plazo máximo de **diez (10) días naturales** desde su recepción.

Decimocuarta. - Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento

El incumplimiento por parte de BIGBAN de las obligaciones derivadas del presente convenio, así como de las previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, dará lugar, en su caso, al **reintegro** total o parcial de la subvención percibida, junto con los **intereses de demora** previstos en el artículo 38 de la LGS.

Constituirán causas de reintegro las recogidas en el artículo 37 de la LGS, y en particular:

- a) el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o de la finalidad del convenio;
- b) el incumplimiento de la obligación de justificación o la presentación extemporánea de la justificación cuando no haya sido autorizada ampliación del plazo;
- c) la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando las que lo hubieran impedido;
- d) el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión;
- e) la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.

En todo caso, el reintegro será **total** cuando el incumplimiento afecte a **elementos esenciales del evento** o impida alcanzar la **finalidad de la subvención**.

Asimismo, procederá el reintegro **total o parcial** cuando, una vez realizada por la Fundación la correspondiente **solicitud y comprobación del muestreo de facturas**, se constate que los gastos analizados **no guardan vinculación con la actividad subvencionada, no resultan elegibles o no cumplen los requisitos establecidos en la normativa aplicable**.

Cuando el **grado de cumplimiento** sea **parcial**, pero las actuaciones realizadas se aproximen de manera significativa al cumplimiento total del objeto del convenio, y exista una actuación inequívocamente dirigida a satisfacer los compromisos asumidos, la cuantía del reintegro será proporcional a la parte de la actividad no ejecutada o incumplida, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 37 de la LGS y 91 del Reglamento de la LGS.

A estos efectos, el grado de incumplimiento se valorará atendiendo, entre otros criterios, a:

- La no realización de actuaciones previstas o su realización defectuosa;
- La reducción sustancial del alcance, calidad o contenidos del evento.

- El incumplimiento de obligaciones esenciales vinculadas a la finalidad del convenio;
- La deficiencia o insuficiencia de la documentación justificativa cuando impida acreditar adecuadamente la actividad realizada.

El **procedimiento de reintegro** se tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la LGS, en los artículos 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, y en el Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, garantizándose en todo caso el trámite de audiencia a la entidad beneficiaria.

En caso de que la entidad beneficiaria **no presente la justificación dentro del plazo establecido**, y no se haya autorizado la ampliación prevista en este convenio, se producirá la **pérdida del derecho al cobro** de la subvención, sin que proceda reintegro alguno al no haberse efectuado el pago.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones se graduarán y sancionarán conforme a lo establecido en el Título IV de la LGS, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran derivarse.

Decimoquinta. - Extinción del convenio

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) La declaración judicial de nulidad
- e) Cualesquiera otras causas previstas en el presente convenio o en la normativa de aplicación.

Decimosexta. Protección de datos de carácter personal

La ejecución del presente convenio implica el tratamiento de datos de carácter personal, por lo que las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del RGPD, se informa lo siguiente:

Convenio de colaboración entre la Fundación y BIGBAN para el desarrollo de acciones formativas en materia de emprendimiento tecnológico e inversión privada durante el ejercicio 2026, mediante la concesión de una subvención en régimen de concesión directa.

- a) Nombre del tratamiento: Subvención nominativa para el desarrollo de acciones formativas en materia de emprendimiento tecnológico e inversión privada durante el ejercicio 2026.
- b) Responsable del tratamiento: Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana.
- c) Finalidad del tratamiento: Gestionar, tramitar, controlar y justificar la subvención nominativa, incluyendo la verificación del cumplimiento de requisitos, la gestión de pagos, la justificación de gastos, el seguimiento del evento, la elaboración de informes y el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de subvenciones, transparencia y control financiero.
- d) Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público y de obligaciones legales aplicables al responsable del tratamiento.
- e) Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de correo electrónico: dpdlasnaves@unive.es
- f) Reclamaciones: En caso de considerar vulnerados sus derechos, la persona interesada podrá presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Cuando BIGBAN, la persona solicitante o su representante legal aporten en el marco del presente convenio datos de carácter personal de terceras personas, deberán informar previamente a dichas personas de los siguientes extremos:

- a) La comunicación de sus datos a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- b) La posibilidad de que la Fundación realice consultas y verificaciones relacionadas con dichos datos con el fin de comprobar, entre otros extremos, su veracidad. En aquellos supuestos en que dichas consultas requieran autorización conforme a la normativa aplicable, la persona que aporte los datos deberá haber recabado previamente dicha autorización, que quedará a disposición de la Administración cuando sea requerida.
- c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que les asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Decimoséptima. Registro y publicidad del convenio

El presente Convenio será publicado en el Portal de Transparencia de La Fundación de

la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, habilitado en la web del Ayuntamiento de Valencia., en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20.g) del Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia, publicado en el B.O.P. de 8 de julio de 2020.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones, se dará cuenta del presente convenio a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)**, a los efectos de su registro y publicidad obligatoria.

Decimoctava. Normativa aplicable y jurisdicción

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, ejecución, modificación o extinción del presente convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, siendo competentes los Juzgados y Tribunales de la ciudad de València.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente documento, considerándose como lugar de celebración la ciudad de València y como fecha del convenio la correspondiente a la última de las firmas electrónicas incorporadas.

Por La Fundación,

Por BIGBAN,

Arturo Castelló García

Pedro José de Álava Horcajo



ANEXO I

Actividades convenio

Valencia Innovation Capital

www.bigban.org



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



València
Innovation
Capital

BIGBAN
INVESTORS SPAIN

Índice

01 Escuela de inversión para **inversores**

02 Escuela de inversión para **emprendedores**

03 Foro de inversión + mentoring a startups

01 Escuela de inversión para inversores

BIGBAN SCHOOL Módulo 1

Viernes 8 de mayo
Online - Zoom
10:00h

Sesión 1

 **Fundamentos de la inversión en startups**
Pedro de Álava
Presidente
BIGBAN Investors Spain

Sesión 2

 **Identificación, análisis y evaluación de oportunidades de inversión**
Luz Adell
Partner CFO
Draper B1

AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA | DRAPER B1 | BIGBAN INVERSORES FINANCIO

BIGBAN SCHOOL Módulo 2

Viernes 15 de mayo
Online - Zoom
10:00h

Sesión 1

 **Claves prácticas del Term-Sheet, Nota Convertible y Cap Table**
Julio Lluch
Head of VC & Startups
Aktion Legal

Sesión 2

 **Fiscalidad práctica para inversores en startups y empresas de nueva creación**
Patricia Navarro
Head of Tax
Aktion Legal

AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA | AKTION | BIGBAN INVERSORES FINANCIO

BIGBAN SCHOOL Módulo 3

Viernes 22 de mayo
Online - Zoom
10:00h

Sesión 1

 **Estrategias de desinversión o "exit"**
Tom Horsey
Vicepresidente
BIGBAN Investors Spain

Sesión 2

 **Gobernanza en la startup: consecuencias para el inversor**
Jordi Rivera
Consejero Independiente
y Business Angel

AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA | DRAPER B1 | BIGBAN INVERSORES FINANCIO

BIGBAN SCHOOL Módulo 4 | Sesión 1

Jueves 28 de mayo
Online - Zoom
10:00h

 **Sesión práctica: claves para analizar un "Pitch Deck"**
Nacho Sánchez
Founder
Senda

AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA | senda | BIGBAN INVERSORES FINANCIO

Jornadas formativas dirigidas a **inversores** potenciales que recorren desde cero todo el proceso de inversión.

Desde la identificación, análisis y evaluación de oportunidades de inversión, hasta estrategias de desinversión.

Además, se realiza una sesión práctica para analizar "investors Decks".

01 Escuela de inversión para inversores

Programa formativo:

8 mayo 2026

- **Sesión 1.** Fundamentos de la inversión en startup.
- **Sesión 2.** Identificación, análisis y evaluación de oportunidades de inversión.

15 mayo 2026

- **Sesión 3.** Claves prácticas del Term-sheet, Nota Convertible y Cap table.
- **Sesión 4.** Fiscalidad práctica para inversores en startups y empresas de nueva creación

22 mayo 2026

- **Sesión 5.** Estrategias de desinversión o “exit”.
- **Sesión 6.** Gobernanza en la startup: consecuencias para el inversor.

28 mayo 2026

- **Sesión práctica.** Claves para analizar un “Pitch Deck”.

01 Escuela de inversión para inversores



02 Escuela de inversión para emprendedores

Fecha por definir

Jornadas formativas dirigidas a **emprendedores que estén en búsqueda activa de financiación**, con el objetivo de dotarlos de herramientas concretas para preparar su ronda de inversión, estructurar su documentación financiera y legal, identificar inversores adecuados y presentar su proyecto de forma clara, convincente y profesional.

A través de un enfoque práctico y estratégico, los participantes saldrán con una hoja de ruta definida para levantar capital sin perder el control de su empresa.

02 Escuela de inversión para emprendedores

Fecha por definir

1 Preparación de la ronda

- **Sesión 1.** Estrategia de la ronda y documentación imprescindible
- **Sesión 2.** Viabilidad, métricas y proyecciones financieras

2 Búsqueda de inversores y presentación

- **Sesión 3.** Mapeo y contacto con inversores
- **Sesión 4.** Comunicación y estructura del Pitch a inversores

3 Negociación y cierre

- **Sesión 5.** Cláusulas clave para negociar con inversores
- **Sesión 6.** Reporting y gobernanza con tus inversores

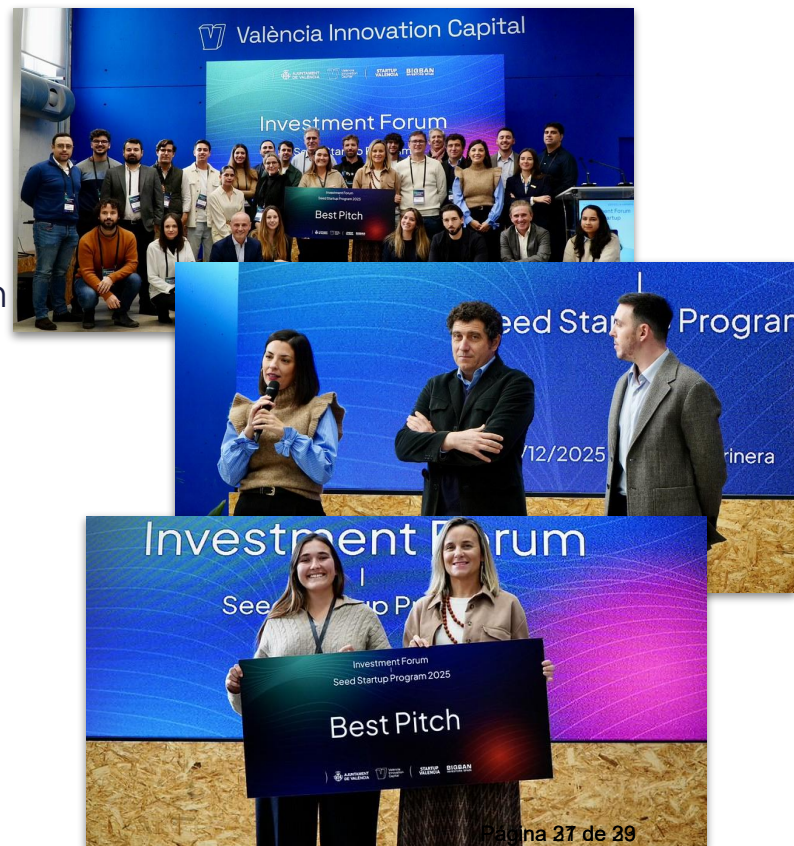
02 Escuela de inversión para emprendedores



03 Foro de inversión

Foro de inversión dirigido a startups en fase seed, con el objetivo de facilitar el acceso real a financiación y activar oportunidades de crecimiento para proyectos innovadores.

Durante el programa, las startups seleccionadas trabajarán en la mejora de su propuesta de valor, documentación clave y presentación ante inversores, con el fin de culminar en un **Investor Day** donde podrán **exponer su proyecto de forma clara, convincente y profesional** frente a fondos, business angels y otros actores clave del capital privado.



03 Foro de inversión

Selección de startups

Convocatoria y selección de startups desde el programa SEED en base a los criterios seleccionados.

Preparación del Pitch

Mentoría especializadas para la mejorar del “investors deck”.
Enfoque práctico y adaptado a cada proyecto

Investor Day

Evento presencial con Pitch frente inversores. Espacio networking

BIGBAN

INVESTORS SPAIN



CONOCE. **CONECTA.** COINVIERTE

www.bigban.org